



RESOLUCIÓN No. Nº 331 DE 04 JUN 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS ECONÓMICOS
DIFERENTES AL SGR, QUE COFINANCIAN PROYECTOS APROBADOS CON CARGO
A FUENTES SGR”**

100-81

La Gobernadora del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020 (con sus modificatorios); y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 005 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en virtud del artículo 361 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 005 de 2019, en sus apartes establece: **El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio** de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas:

Que mediante la Ley 2056 de 2020 se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR; así mismo, el Título VII versa sobre el **RÉGIMEN PRESUPUESTAL DEL SGR**. Donde el Artículo 160 de la citada Ley establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR. delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 210 de la Ley 2056 de 2020 indica que los siguientes artículos de la citada Ley son normas orgánicas de planeación y presupuesto: 22, 30, 42, 43, 44, 48, 52, 60, 61, 68, 73, 86, 88, 100, 102, 110, 113, 114, 115, del 122 al 163, 167, 183, 189, y 205.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías; en donde el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**; y el Libro 2 - Parte 1- Título 1 - Capítulo 8, trata sobre el **MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES**.

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de





RESOLUCIÓN No. Nº 3 3 1 DE 0 4 JUN 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS ECONÓMICOS
DIFERENTES AL SGR, QUE COFINANCIAN PROYECTOS APROBADOS CON CARGO
A FUENTES SGR"**

100-81

inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Pre factibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación.

Que el Parágrafo 3 del artículo 1.2.1.2.24. del Decreto Único del SGR consagra: Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local, la Asignación para la Inversión Regional y la Asignación para la Paz y los recursos sometidos a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz, de que trata el Acto Legislativo 04 de 2017 y el parágrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, **los proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades de naturaleza pública designados por la respectiva instancia**, conforme lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el presente decreto, sin perjuicio de lo señalado en las normas especiales que rigen para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación y los Capítulos II y III del Título V de la Ley 2056 de 2020.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR, el cual ha sido modificado por Acuerdos posteriores; destacando que el Título 4 trata sobre PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: **es la decisión que emiten las entidades beneficiarias**, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que **la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo.**

Que en las indicaciones del DNP como autoridad nacional de la inversión pública, cuando en un proyecto de inversión concurren fuentes del SGR, y recursos de banco de proyectos territoriales; **prevalecen los procesos e instancias de viabilidad establecidos por el Sistema General de Regalías:**





RESOLUCIÓN No. Nº 331 DE 04 JUN 2026

100-81

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS ECONÓMICOS
DIFERENTES AL SGR, QUE COFINANCIAN PROYECTOS APROBADOS CON CARGO
A FUENTES SGR"**

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:

- ⇒ **Artículo 4.4.1.** Priorización de los proyectos de inversión.
- ⇒ **Artículo 4.4.2.** Aprobación de los proyectos de inversión.
- ⇒ **Artículo 4.4.3.** Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
- ⇒ **Artículo 4.4.4.** Designación del ejecutor.

Que el artículo 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR establece los Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III, y en el numeral 6 indica: Para **proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR**, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte:

Que el departamento del Magdalena como la entidad cofinanciadora de un proyecto con cargo al SGR, con recursos Propios; para la viabilidad y posterior aprobación acredita y asumió en cabeza de su representante legal el compromiso del aporte referido.

Que el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece: Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto Único del SGR versa sobre la Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Indicando entre otros aspectos:

Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos





Nº 3 3 1

0 4 JUN 2026

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS ECONÓMICOS
DIFERENTES AL SGR, QUE COFINANCIAN PROYECTOS APROBADOS CON CARGO
A FUENTES SGR”**

100-82

de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que conforme a lo estipulado en el artículo primero del decreto No 294 del 30 de julio de 2025 el departamento del Magdalena prioriza y aprueba el proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional de sistema general de regalías:

⇒ **“CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR VIAL EN EL SECTOR DE LA GLORIETA ‘LA PIRAGUA’ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”,
BPIN 2025002470027**

Designado como ejecutor del proyecto al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA, quien acepto tal condición:

Que el valor total del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR VIAL EN EL SECTOR DE LA GLORIETA ‘LA PIRAGUA’ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** identificado con código **BPIN 2025002470027** es de \$ 66.115.776.770; con el siguiente esquema de financiación

Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
Departamento-Magdalena	SGR – Asignación para la inversión Regional 60%	2025 - 2026	\$ 22.771.571.264
Departamento-Magdalena	SGR – Asignación para la inversión Regional 60%	2027 - 2028	\$ 39.344.205.505
Departamento-Magdalena	Recursos Propios	2027 - 2028	\$4.000.000.000
TOTAL			\$ 66.115.776.770





RESOLUCIÓN No. Nº 331 DE 04 JUN 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS ECONÓMICOS
DIFERENTES AL SGR, QUE COFINANCIAN PROYECTOS APROBADOS CON CARGO
A FUENTES SGR”**

100-8.1

Que las entidades territoriales incorporamos los recursos al presupuesto en un capítulo independiente según seamos beneficiarios o ejecutores, luego de que los proyectos del SGR sean aprobados por las instancias competentes según las fuentes respectivas; Que la figura de ejecutor de proyectos es novedosa en la inversión pública, y el SGR marca la pauta en ello, así mismo el marco normativo del SGR es específico y cuenta con un desarrollo autónomo; el cual por lo regular tiene prevalencia ante otras fuentes diferentes al SGR:

Que el proyecto de inversión pública en Colombia es único, e independientemente del esquema de financiación, debe entenderse y ejecutarse holísticamente.

Que al estar financiado el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR VIAL EN EL SECTOR DE LA GLORIETA ‘LA PIRAGUA’ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** identificado con código BPIN **2025002470027**, con recursos del SGR y propios; y haber un ejecutor designado, este es el responsable de la correcta ejecución:

Que, en el marco de nuestra autonomía, de la normatividad que rige al SGR, y de las demás regulaciones del quehacer de lo público; lo que procede es transferir los recursos PROPIOS al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA. EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto.

Que, para garantizar la asignación de los recursos propios del Departamento del Magdalena, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 1724 de 3 de junio de 2026.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar y Ordenar las afectaciones presupuestales respectivas y transferir al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L **\$4.000.000.000** correspondientes a la cofinanciación del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR VIAL EN EL SECTOR DE LA GLORIETA ‘LA PIRAGUA’ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, identificado con código BPIN **2025002470027**; conforme a las fuentes de financiación establecidas y con cargo el CDP No. 1724 de 3 de junio de 2026, para la ejecución del proyecto referido, discriminados así:





RESOLUCIÓN No. Nº 331 DE 04 JUN 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS ECONÓMICOS DIFERENTES AL SGR, QUE COFINANCIAN PROYECTOS APROBADOS CON CARGO A FUENTES SGR”

CDP	FECHA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
1724	3/06/2026	AUTOPISTAS, CARRETERAS CALLES	B910 – EXCENTES P.A. RUTA DEL SOL II	\$4.000.000.000
TOTAL				\$4.000.000.000

PARÁGRAFO. Los recursos serán girados a la Cuenta de Ahorros No. 80851000000150 del BANCOOMEVA, cuyo titular es el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL “SIERRA NEVADA”**, NIT 901.478.870-1, de acuerdo con los informes parciales de avance físico y financiero, que realice **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL “SIERRA NEVADA”**, previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura. Cada pago estará precedido de la presentación de la factura o cuenta de cobro con los respectivos soportes.

ARTÍCULO SEGUNDO. comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Infraestructura Departamental, Secretaría de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación y al Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social “Sierra Nevada”, para lo de su competencia

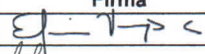
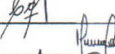
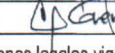
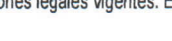
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los cinco 05 días del mes de junio de 2026.


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Efraín Vargas Corvacho	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Carol Paola Guerra Rizo	Secretaria de Hacienda	
Los firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. En consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora gobernadora.			

